



**Ilma Secretaria General Técnica de la Consejería  
de Hacienda y Administración Pública**

**Ref: SG/121/2021  
ABC 00860-2021/061756**

**Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre Anteproyecto de Ley de mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en contestación a la petición de informe que se le ha efectuado, en relación con el Anteproyecto de Ley antes indicado, emite el siguiente informe.

**ANTECEDENTES**

**PREVIO:** La solicitud de informe consultivo se regula en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos, en relación con el artículo 5. 1 b) del mismo, siendo preceptivo este informe.

**1.- SOLICITUD DE INFORME**

Se recibe en esta Dirección General petición de informe, a cuya solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- A. Resolución de inicio de expediente
- B. El borrador del Anteproyecto de Ley
- C. Diligencia de formación de expediente
- D. Informe/ Memoria de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- E. Informe de la Dirección General de Control presupuestario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- F. Informe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos
- G. Informe de la Dirección General de Justicia e Interior
- H. Memoria de la Secretaria General técnica de la Consejería de hacienda y Administración Pública, tras los informes referidos anteriormente.
- I. Solicitud de informe a esta Dirección general

## **2.- OBJETO DEL INFORME**

El objeto del informe es la solicitud de que esta Dirección General, una vez examinada la referida documentación, y la normativa de aplicación al caso, informe sobre la idoneidad desde el punto de vista jurídico del Anteproyecto de Ley sometido al examen de estos Servicios Jurídicos.

## **3.- CONTENIDO Y OBJETO DE LA LEY**

El objeto de la Ley que motiva la emisión de este informe es fomentar el mecenazgo como forma de promocionar y estimular la participación privada en actividades culturales, de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, del deporte y en otras actividades que persigan fines de interés general de los previstos en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos, se justifica la necesidad de la norma, para la consecución de los siguientes fines:

- Cultura: Se indica la trascendencia social, económica y de creación de empleo que tiene la cultura, con una aportación al PIB nacional de en torno al 3,2 % y con tendencia creciente. Se indica así mismo la importancia en cuanto a la generación directa e indirecta de empleo (turismo, hostelería, comercio y servicios). Se trata de uno de los principales motores del desarrollo. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Se añade que la plasmación de estas actividades se viene realizando de modo creciente a través de las industrias culturales y creativas. No obstante, la evolución en las últimas décadas, así

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



como la obligación constitucional ha hecho que el sector público haya mantenido un papel importante. Sin embargo, no es posible consolidar el fomento de la cultura sin conseguir una participación directa de los ciudadanos, y, por tanto, sin que el mismo deje de ser responsabilidad exclusiva del sector público.

- Actividades científicas, las de desarrollo de la sociedad de la información y las de investigación científica y desarrollo: La exposición de motivos hace referencia a que el Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en el artículo 8. Uno.24 a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia en materia de "investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana, por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura."

- Deporte: Las instituciones de la CAR tienen la obligación de potenciar el sistema deportivo, fomentar el deporte y el ejercicio físico entre las personas con discapacidad, la promoción de políticas activas dirigidas a la incorporación de la mujer a la práctica deportiva o el fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas.

- Salud y servicios sociales: Se añade que en reconocimiento a la respuesta solidaria de la sociedad riojana ante la pandemia del COVID-19, durante la que se produjeron ininidad de donaciones hacia los centros sanitarios y de servicios sociales, se han incluido también estas dos materias como susceptibles de mecenazgo, con los beneficios fiscales que el mismo conlleva. Por otra parte, en la memoria justificativa de la norma, de la Dirección General de Tributos, de 21 de diciembre de 2020, se dedica un apartado a la necesidad y oportunidad del proyecto. En concreto, se hace referencia a la necesidad de aumentar la participación del sector privado en los ámbitos que se han descrito con anterioridad, dado que se va imponiendo una mayor participación ciudadana, así como una estrategia de acción público – privada, por lo que el mecenazgo es un instrumento importante para lograrlo..

#### **4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Las normas que son de aplicación en el estudio del presente Anteproyecto de Ley, son las siguientes:

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Rioja
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros
- Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.
- Ley 1/2005, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja
- Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.
- Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## **5.- CONCLUSIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS**

Una vez examinado el Anteproyecto de Ley, así como el resto de documentos que obran en el expediente, se pueden emitir las siguientes conclusiones jurídico-administrativas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



1.- El expediente se ha tramitado conforme a derecho, constando en el mismo todos los datos y elementos que permiten afirmar la idoneidad jurídica del Anteproyecto de Ley, así como la suficiente motivación del mismo, y cumplimiento de todos los trámites legales necesarios para su dictado.

2.- Según se expone tanto en la memoria de la Secretaria General Técnica, como en la propia exposición de motivos de la Ley, se justifica la necesidad de la misma, a los efectos de la consecución de los fines descritos en el expositivo 3º (Contenido y objeto de la Ley) del presente informe.

En suma, la justificación de la necesidad de la norma, y su perfecta adecuación al ordenamiento jurídico regulador de la particular materia, tanto de ámbito estatal como autonómico, se considera suficiente por esta Dirección de los Servicios Jurídicos

3.- Dicho Anteproyecto de Ley no incumple normativa de carácter autonómico o estatal ya que, a juicio de estos Servicios Jurídicos, no se observa en el articulado o contenido de la norma a tramitar ninguna disposición o precepto que contravenga o vulnere el Ordenamiento Jurídico Español, o el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que forma parte de aquel.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, al elaborar la presente Ley, actúa en el ámbito de sus competencias propias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

5.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, encargada de la tramitación administrativa de la norma a dictar, actúa en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959	
1 Director General				
2				



de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su remisión al Consejo de Gobierno, titular de la competencia de la iniciativa legislativa, para su posterior tramitación en el Parlamento de La Rioja como Ley.

Como consecuencia de todo ello, se considera por estos Servicios Jurídicos que el Anteproyecto de Ley sometido a su estudio es conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente el mismo.

Esto es cuanto se debe informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, Vd. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0142959	
1 Director General				
2				